

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-093

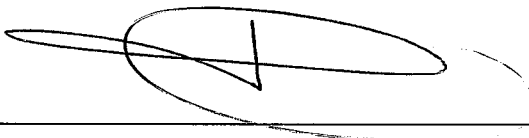
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 10/2018, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE ENERO DE 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/310

CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE NOVIEMBRE DE 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Con relación a su solicitud registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0621/10/17 de fecha 18 de octubre del año en curso, mediante la cual solicita modificación de la Autorización No. 08-037-PS-I-03-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para la adición de 2 (dos) unidades, al respecto y:

CONSIDERANDO

- I.- Que el 18 de octubre del año 2017, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación escrito de fecha 09 de octubre de 2017 mediante el cual el [REDACTED] legal de la empresa [REDACTED] No. de Registro Ambiental TBI2Z0803711, solicitó modificación de la autorización No. 08-037-PS-I-03-10 para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos como empresa de servicio, otorgada por esta Delegación Federal mediante Oficio No. SG.RP.08-2010/028 de fecha 08 de febrero de 2010.
- II.- Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.
- III.- Que [REDACTED] presentó copia de las tarjetas de circulación otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Autotransporte Federal, así como copia de la póliza No. 0810155251 por responsabilidad civil ecológica, otorgada por la empresa Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/310

CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE NOVIEMBRE DE 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

IV.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, revisó la documentación presentada, para determinar lo que en derecho procede, concluyendo que la solicitud cumple con todos los requisitos solicitados al efecto:

V.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80 Fracción XI de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 60 de su Reglamento, así como en el trámite número FF-SEMARNAT-093, modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, actualización de datos en autorización, aprobado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los trámites que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a las personas físicas o morales, públicas o privadas que pretendan obtener autorización para la Modificación de las autorizaciones otorgadas en el manejo de residuos peligrosos, deben cumplir con todos los requisitos contenidos en el trámite FF-SEMARNAT-093.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX y 60 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; trámite FF-SEMARNAT-093, 1°, 2°, 3°, 38, 39 Y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera procedente la expedición de la modificación a los términos de la Autorización No. 08-037-PS-I-03-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, como empresa de servicio a la empresa [REDACTED] actualización de datos, para los vehículos que se mencionan

a continuación:

No. Econ.	Tipo	No. de Serie	Placas	Modelo	Carga Util (Kg)
080/17	Tractor	3AKJA6BG86DV60355	18AF3G	2006	-----
081/17	Caja Seca	1GRAA0623PB016448	84UA3U	1993	25,000

SEGUNDO.- Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Tarjeta de Circulación.

TERCERO.- [REDACTED] responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la facultada para practicar visitas de inspección y verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEXTO.- Exhortar a la empresa [REDACTED] a continuar dando cabal cumplimiento a cada uno de los términos y disposiciones de la Autorización No. 08-037-PS-I-03-10, Oficio No. SG.RP.08-2010/028, del 08 de febrero del 2010, ya que el incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones establecidos en los oficios emitidos por esta Delegación Federal de la Semarnat, lo harán acreedor a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los ordenamientos que resulten aplicables.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/310

CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE NOVIEMBRE DE 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CUARTO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 08-037-PS-I-03-10, No. de folio SG.RP.08-2010/028 de fecha 08 de febrero de 2010 emitida por esta Delegación Federal, permanecen vigentes.

SEPTIMO.- Notificar el presente Oficio [REDACTED] conformidad con lo previsto por los Artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC BRENDA RÍOS PRIETO.

C.C.P. Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210

C.C.P. Lic. César Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Av. Ejercito Nacional No. 223, Col. Anahuac, Delegación M. Hidalgo, 11320, Cd., de México.

C.C.P. Lic. Gustavo Rubio Hernández, Delegado Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

V.U. 08/HS-0621/10/17
18/Octubre/2017

BRP/GAHS/RMA/